

DECRETO N°: **1386** _

TEMUCO, **10 OCT 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°132 del 15 de septiembre de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

KIT COLACIÓN 08-09-2025 AL 14-09-2025.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2791001	PEDRO CATRIN QUINTREQUEO	15.373.283-3		1
2	2789473	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
3	2789466	VESNA MARTINEZ ACOSTA	15.533.987-K		1
4	2789458	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
5	2789452	KARINA ISABEL ULLOA MENDOZA	15.743.128-5		1
6	2789448	SANDRO SALAZAR GUZMÁN	12.208.691-7		1
7	2789446	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1

8	2789443	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
9	2789440	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
10	2789420	ENRIQUE EDUARDO CASAS CONSTANZO	12.668.648-K		1
11	2789408	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
12	2789399	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
13	2789389	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
14	2789384	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
15	2789378	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE	12.811.158-1		1
16	2789330	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
17	2789296	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
18	2789287	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
19	2789284	OMAR ANGELLO GIACOMOZZI GARRIDO	13.394.184-3		1
20	2789277	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
TOTAL					20

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **20 Kit de Colación** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de septiembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN VARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MZC/JCL/MTBA/HCC/cfp

DISTRIBUCION:

-Of. De partes

-DIDECO

-Depto. Programas Sociales.

-Programa Personas en Situación de Calle

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"

RICARDO TORO HERNANDEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco

Vº Bº

D. Asesoría Jurídica